

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 159 /11



Sucre, 06 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con Registro N° CM - 521, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial presentado por el Dr. José Martínez Miranda en su condición de apoderado de su hijo Fernando Martínez Torres, quién interpone la Reconsideración de la Resolución Municipal N° 147/93, siendo derivado para análisis e informe

Que, con Registro N° CM - 521, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial presentado por el Dr. José Martínez Miranda en su condición de apoderado de su hijo Fernando Martínez Torres, quién interpone la Reconsideración de la Resolución Municipal N° 147/93, misma que es valorada en cuanto a las competencias que tiene el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, el Dr. Martínez en su condición de apoderado del Sr. José Fernando Martínez Torres, se apersona al Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, e interpone la reconsideración de la Resolución Municipal N° 147/93 que aprueba el trámite de división del terreno ubicado en la zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre con una superficie de 4 358 m2, de propiedad de los señores Pablo Caballero G. y José Luis Ramallo Z.

Que, de la revisión de la documentación se extraña la presentación del poder que indica y en tanto no sea adjuntada la misma no se reconoce el apersonamiento planteado; sin embargo ingresando en el análisis de su petición se deja claro que el Dr. José Martínez Miranda, en el mes de noviembre de 2010 ha solicitado al Concejo Municipal de Sucre, la solicitud de revocar, anular y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 147/93, que ha merecido la emisión de la Resolución Municipal N° 739/10 de 06 de diciembre de 2010 que en su parte resolutive rechaza su solicitud.

Que, estando agotada la vía administrativa intentada por el Dr. José Martínez Miranda, no ha lugar el tratamiento sobre el mismo caso ya determinado por el Pleno del Concejo Municipal, en consecuencia el mismo debe rechazarse de forma simple y llana, sin ingresar a mayores consideraciones de su petitorio.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, al amparo del Art. 12° de la Ley N° 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° El Pleno del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, RECHAZA la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 147/93, de 25 de agosto de 1993, que en su parte resolutive aprueba el trámite de división del terreno ubicado en la zona Tucsupaya de la ciudad de Sucre, con una superficie de 4 358 m2, de propiedad de los Sres. Pablo Caballero G. y José Luis Ramallo Z., cuya decisión ya fue determinada mediante Resolución Municipal N° 739/10 de 06 de diciembre de 2010 y por último no presenta Poder que acredite su representación

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL